

I. MUNICIPALIDAD DE LA CISTERNA
DIRECCION ADMINISTRACION Y FINANZAS
DEPARTAMENTO RECURSOS HUMANOS

001809

DECRETO EXENTO N° _____/

Secc. 1era.

LA CISTERNA,

20 ABR 2014

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.

2.- El Reglamento de Delegación de Firmas y Atribuciones Alcaldías, aprobado por Decreto Alcaldicio N° 1726 de fecha 27.06.2001

3.- Lo dispuesto a través de el Decreto Alcaldicio N° 04753 de fecha 27 de Diciembre del 2007, que modifica dicho decreto ; y

TENIENDO PRESENTE:

1.- El Instructivo N° 54/2014, de la Dirección de Administración y Finanzas, mediante el cual se informa que la funcionaria doña **IRIS CECILIA GALLEGUILLOS CERECEDA**, realizara horas y trabajos extraordinarios con un recargo del 25% durante el **mes de ABRIL 2014**, las que deberán ser compensadas, cumpliendo las siguientes funciones y horario:

- Regularización de las asignaciones familiares de las áreas Municipales Educación y Salud.

Martes 01 al Jueves 03.04.2014	17:30 a 20: 30 horas
VIERNES 04.04.2014	16:30 a 20:30 horas
LUNES 07 AL JUEVES 10.04.2014	17:30 a 20:30 horas
VIERNES 11.04.2014	16:30 a 20:30 horas
LUNES 14 AL JUEVES 17.04.2014	17:30 a 20:30 horas
VIERNES 17.04.2014	16:30 a 20:30 horas
LUNES 21 AL JUEVES 24.04.2014	17:30 A 20:30 horas
VIERNES 25.04.2014	16:30 A 20:30 horas
LUNES 28 AL Miércoles 30.04.2014	17:30 A 20:30 horas

DECRETO :



1.- **AUTORIZASE**, a la funcionaria municipal ya individualizada, para que realice horas y trabajo extraordinario, con un recargo de un 25%, durante el mes de **ABRIL 2014**, las que deberá ser compensadas con descanso complementario, y de acuerdo a lo expuesto en el considerando N° 1 del presente Decreto.

2.- El Departamento de Recursos Humanos, adoptara la medida que corresponda a objeto de dar cumplimiento a la presente resolución.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.-



PATRICIO ORELLANA FERRADA
SECRETARIO MUNICIPAL



LUCY CIFUENTES HAZIN
JEFE GABINETE ALCALDIA (S)
POR ORDEN DEL SR. ALCALDE

LCH.CGC.Mgsn